



Circular relativa a las novedades introducidas por la Instrucción de 1 de julio de 2.015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, con respecto a la Legalización de Libros de los Empresarios

C/Castillo, 34, 4º, 38.003, Santa Cruz de Tenerife
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 www.assap.es info@assap.es

Introducción

El pasado día 8 de julio de 2.015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, (B.O.E.), la Instrucción de 1 de julio de 2.015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre mecanismos de seguridad de los ficheros electrónicos que contengan libros de los empresarios presentados a legalización en los registros mercantiles y otras cuestiones relacionadas, que tiene como finalidad aclarar y complementar la Instrucción de 12 de febrero de 2.015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se establecen los criterios del Registro Mercantil a la hora de legalizar los libros de los empresarios.

Así las cosas, y con el ánimo de mantener siempre informados a nuestros clientes, y conseguir la respuesta más adecuada y actualizada a sus dudas, desde *assap* hemos considerado necesario analizar la presente normativa, sus repercusiones, centrándonos, exclusivamente en los aspectos más relevantes de la misma, sin perjuicio de que, en caso de que así lo estimasen oportuno, podamos profundizar en algún apartado que les pueda ser de especial trascendencia.

En este sentido, a continuación se detallan las principales novedades introducidas por la Instrucción de 1 de julio de 2.015, respecto de la Instrucción de 12 de febrero de idéntico año.

Novedades

1. Los ficheros que contengan los libros que se hubieran remitido telemáticamente para su legalización, serán objeto de borrado inmediato una vez que el registrador haya expedido la certificación de legalización y, en caso de que se haya calificado la presentación como defectuosa y no haya sido objeto de subsanación, cuando caduque el asiento de presentación.
2. El registrador mercantil podrá emitir publicidad formal exclusivamente del contenido del Libro Diario y del Libro de legalizaciones.
3. El registrador mercantil deberá adoptar las medidas necesarias, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal con grado de seguridad de nivel medio como mínimo y preservar el secreto de los ficheros mientras permanezcan en su poder.
4. El empresario, a efectos de prueba, deberá conservar un soporte informático de idéntico contenido y formato que los ficheros correspondientes a los libros presentados a legalización.

Novedades

5. Cuando interesare al **empresario**, por razones de mayor confidencialidad y de seguridad de los archivos, no remitir en abierto los ficheros de todos o algunos de los libros susceptibles de legalización, **podrá utilizar sobre cada fichero que desee encriptar algunos algoritmos de cifrado por bloques simétrico** facilitados en la Instrucción de 1 de julio, con el formato establecido en la Instrucción de 12 de febrero. A estos efectos, se pondrá a disposición de los interesados, para su uso gratuito, en la plataforma de tramitación telemática del Colegio de Registradores (en la web registradores.org), el aplicativo que permite la encriptación de los ficheros y la generación de la clave secreta que el interesado debe custodiar. En este caso, el empresario deberá conservar una copia informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondiente a los libros presentados a legalizar a efectos probatorios y conservar la clave secreta que permita descifrar el fichero cifrado.
6. **Alternativamente** a lo dispuesto en el apartado anterior, cuando interesare al empresario, por razones de confidencialidad y de seguridad de los archivos, no remitir en abierto los ficheros de todos o algunos de los libros susceptibles de legalización, podrá utilizar si lo desea el **sistema de cifrado con doble clave, pública y privada** que pongan a disposición de los usuarios las entidades prestadoras de servicios de certificación de firma electrónica reconocida y actuando éstas como tercero de confianza.
7. **Los libros legalizados en blanco** (sean de actas, de registro de socios o de acciones nominativas o de otra índole), **que contengan asientos relativos a un ejercicio iniciado después del 29 de septiembre de 2013 y cerrado no más tarde del día 31 de diciembre de 2014 que no hayan sido trasladados a un nuevo libro en formato electrónico, no precisan ser presentados de nuevo a legalización.**

Novedades

8. En el caso de que los empresarios no dispongan de hojas en blanco suficientes para incorporar todas las actas o asientos correspondientes al ejercicio 2014, podrán solicitar del Registro Mercantil la legalización de libros u hojas en blanco que resulten necesarias.
9. La legalización de los libros de la sociedad podrá realizarse de manera conjunta, de todos los libros en un mismo acto o por separado, pudiendo cifrarse todos o sólo alguno de aquéllos.
10. Se elimina la posibilidad de que los registradores certifiquen, con valor probatorio, que los ficheros contenidos en el soporte informático se corresponden con los libros legalizados, por generar la misma firma digital.
11. Se elimina la posibilidad de legalizar los **libros no obligatorios** de los empresarios conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones.
12. Se elimina la posibilidad de aplicar el procedimiento establecido en las Instrucciones a los libros de **uniones temporales de empresas, comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones u otras personas físicas o jurídicas obligadas a llevar una contabilidad ajustada a las prescripciones del Código de Comercio.**

Instrucción de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Datos de contacto

Más allá de nuestra experiencia, conocimiento y dedicación, *assap* es una firma que se puede adaptar a sus necesidades y a las de su organización, aportándole una solución a medida.

Asimismo, colaboramos ampliamente con otras firmas y profesionales de solvencia en Canarias, lo que nos permite dar soluciones integrales e innovadoras.

Por todo ello, estaríamos encantados de poder ofertar nuestros servicios profesionales de consultoría, servicios fiscales y legales y de auditoría, aportando nuestro conocimiento y experiencia.

Esperamos que todas estas consideraciones hayan sido de su interés, y quedamos a su disposición, en caso de necesitar mayor información, en

Dirección: C/Castillo 34, 4º, 38.003 – Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922 288 527

Fax: 922 888 333

E-mail: info@assap.es



C/ Castillo 34, 4º. 38.003. Santa Cruz de Tenerife
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 www.assap.es info@assap.es